

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, remitida el pasado 05 de septiembre de 2022 por competencia del Juzgado 03 Civil Municipal de Barranquilla.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00260 de 2022

Demandante: GASTÓN ANTONIO MEJIA ARIAS.

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Fecha Auto: 27 de octubre de 2022.-

Revisada la presente demanda observa esta sede judicial que se cumplen los requisitos contenidos en el artículo 82, 84, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO De menor cuantía, que promueve GASTÓN ANTONIO MEJIA ESCORCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.697.759 de Bogotá en contra de personas INDETERMINADAS que se crean con derecho respecto de VEHÍCULO AUTOMOTOR Camioneta Ford, modelo 2008, de placas QHY 516, mismo que se encuentra retenido en parqueaderos autorizados del Municipio de La calera.

2. Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 ibídem, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 ejúsdem.

4. NOTIFÍQUESE a la pasiva indeterminada **EMPLAZÁNDOLOS** (Artículos 108 y 293 C.G.P.) difusión que deberá hacerse, únicamente con la inserción secretarial en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

5. Librese oficio a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla para que inscriba el presente auto admisorio de esta demanda en el Certificado de Tradición y Libertad del Mueble en cuestión, de placas QHY 516. Dejando constancias de rigor, advirtiéndolo al extremo actor que es carga procesal suya sufragar las expensas registrales.

6. Con el fin de informar sobre la existencia del presente proceso para lo que consideren pertinente, y de ser el caso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias. OFÍCIESE a:

- 6.1. Superintendencia de Tránsito y Transporte.
- 6.2. Ministerio de Transporte.
- 6.3. Secretaría de Transito del Municipio de La Calera Cundinamarca.
- 6.4. Secretaría de Transito de Barranquilla.

Privilégiese la remisión virtual, sin embargo, de ser necesario accédase al retiro de los anteriores oficios, por la parte demandante.

7. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 #7 del Código General del Proceso, fijando la valla ordenada con los requisitos de rigor la cual deberá ser impuesta en el vehículo mueble retenido y correspondiente. Acredite lo anterior con fotografías.

8. Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO ESCORCIA, en los términos y para los fines del poder aportado con la demanda. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 28 de octubre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5924877e0681e9bae000b95e0b4dd7a04db615ee59c77acfaa1a599941c309**

Documento generado en 27/10/2022 06:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>